



Municipalidad Provincial Chucuito

JULI

"Roma de América"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Resolución de Gerencia Municipal

N° 266-2021-MPCH-J/GM.

Juli, 28 de abril de 2021.

VISTOS:

La Resolución Gerencia Municipal N° 005-2021-MPCH-J/GM; Informe N° 135-2021-MPCHJ/SGLP/RPM; Carta N° 005-2021-MPCHJ-GlyO/INSPECTOR DE OBRA; Informe N° 099-2021-MPCHJ/SGSyLO-MCJ; Informe N° 0341-2021-GlyO/MPCHJ; y Opinión Legal N° 156-2021-MPCH-J/GAJ;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades cumplen la función de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio el transporte y la comunicación en el distrito tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 005-2021-MPCH-J/GM, de fecha 07 de enero 2021, se emite la Aprobación de las Bases del Proceso de Selección denominado: Adjudicación Simplificada N° 021-2020-MPCH-J, para la contratación de Servicio de consultoría para al Supervisión de Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con Código Único de Inversiones N° 2447364;

Que, mediante Informe N° 135-2021-MPCHJ/SGLP/RPM, el Sub Gerente de Logística y Patrimonio informa que se convocó a través del SEACE el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 21-2020-MPCHJ/CS, para la contratación de servicio de supervisión de obra: CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", ese procedimiento se encuentra en situación de desierto; indica que los procedimientos de selección culminan cuando se produce alguno de los siguientes eventos: i) se perfecciona el contrato; ii) se cancela el procedimiento; iii) se deja sin efecto el otorgamiento de la buena pro por causa imputable a la Entidad; o iv) no se suscriba el contrato por las causales establecidas en el artículo 136 del Reglamento; por lo recomienda realizar acciones de coordinación con las Gerencia de Infraestructura y Obras, Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre la continuidad de la fase de ejecución de inversiones y la disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Carta N° 005-2021-MPCHJ-GlyO/INSPECTOR DE OBRA, en fecha 09 de febrero de 2021, el Ing. Juan Alfredo Mamani Apaza, presenta su renuncia irrevocable al cargo de Inspector de Obra, de la obra denominada "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO";

Que, mediante Informe N° 099-2021-MPCHJ/SGSyLO-MCJ, en fecha 16 de febrero de 2021, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se pronuncia al respecto de la contratación de Consultoría para la Supervisión de obra en el proyecto: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", se ha visto por conveniente realizar el cambio de modalidad de contratación. Por causales de que existe reducción de plazo de ejecución de obra y por causales de desistimiento de la convocatoria al proceso de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPCHJ/CS. Por ende, solicita el cierre del expediente de contratación de forma definitiva por acto jurídico;



Que, mediante Informe N° 0341-2021-GlyO/MPCHJ, de fecha 19 de febrero de 2021, el Gerente de Infraestructura y Obras revisado la situación de Adjudicación Simplificada N° 021-2020-MPCH-J/CS, solicita se tome las acciones correctivas para poder dar continuidad al proyecto;

Que, mediante Opinión Legal N° 0156-2021-MPCH-J/GAJ, de fecha 03 de marzo del presente año 2021, señala que resulta PROCEDENTE la cancelación del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2020-MPCH-J, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2447364, CON VALOR DE REFERENCIA s/ 73,456.50 soles, debiendo las áreas administrativas correspondientes realizar las diligencias que correspondan a fin de no perjudicar la continuidad del proyecto;

DE LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso, en relación a la cancelación ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 30°. Cancelación: 30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

Que, del dispositivo citado se desprende que la Entidad tiene la potestad de cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, solo cuando se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de la Ley, siendo estos: (i) por razones de fuerza mayor o caso fortuito; (ii) cuando desaparezca la necesidad de contrato; o (iii) cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad;

Que, de lo expuesto, puede colegirse que la normativa de Contrataciones del Estado ha previsto que la Entidad pueda cancelar el procedimiento de selección en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, siempre que la decisión de cancelar el procedimiento se encuentre motivada en alguna de las causales del artículo 30° de la Ley; esto implica que, cuando un procedimiento de selección se encuentra en curso y aún no se ha adjudicado la Buena Pro, independientemente de que el procedimiento haya sido declarado desierto y aún no se hubiese convocado nuevamente conforme a lo establecido en el artículo 65° del Reglamento, la Entidad puede cancelar dicho procedimiento siempre que cumpla con las condiciones previstas en el artículo 67° del Reglamento;

DEL SUSTENTO PARA DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Que, mediante Informe N° 099-2021-MPCHJ/SGSyLO-MCJ, se puede colegir que el sustento para que la Entidad proceda a cancelar el procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 021-2020-MPCH-J/CS, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", es haberse declaró desierto (**Fuerza Mayor**);

Según el artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF establece lo siguiente; la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad de conformidad con lo establecido en el Reglamento(. . .)"

DEL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR LA CANCELACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Que, el procedimiento para declarar la nulidad se encuentra enmarcada dentro del artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al presente caso, el mismo que estipula: "Artículo 67. Cancelación del procedimiento de selección 67. 1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta



Municipalidad Provincial Chucuito



"Roma de América"



cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación".

Que, en cumplimiento, de los artículos 183.2º y 183.2º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; y habiéndose evaluado el pedido en base únicamente a la documentación adjunta al expediente; la Oficina de asesoría Jurídica opina por DECLARAR PROCEDENTE la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2020-MPCH-J/CS, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO", por haberse declarado desierto;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso a las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 359-2020-MPCHJA y a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la Cancelación del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada Nº 021-2020-MPCHJ/CS, para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL TERMINAL ZONAL EN EL CENTRO POBLADO DE BUENA VISTA CHACACHACA DEL DISTRITO DE POMATA, PROVINCIA DE CHUCUITO-DEPARTAMENTO DE PUNO"**, por haberse declarado desierto (fuerza mayor);

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística para publicar la presente Resolución en el SEACE y en portal Institucional, respectivamente, dentro del día siguiente de notificado al comité de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros del comité de selección encargados de la Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA Nº 021-2020-MPCH-J/CS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Archivo.
GM/JLMA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHUCUITO JULI

C.C. José Luis Mendoza Alejo
ALCALDE MUNICIPAL